

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13352.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5001-M-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota que diera origen al Expediente de referencia, la señora Martínez Ana Luz, solicita la escrituración del lote individualizado como Lote 17 Manzana 18 Nomenclatura Catastral N° 09-20- 056-2035-0000, ubicado en Barrio Islas Malvinas con una superficie de 157,30mts², según surge de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Remanente del Lote 6b, registrado ante la Dirección de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318- 2121/85.-

Que por Ordenanza N° 2870 se autorizó a adjudicar en venta el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 15 del Barrio Islas Malvinas, a favor del señor Peralta, José Mario, formalizándose con fecha 27/06/86 el respectivo Contrato de Compra- Venta, cuyo precio de venta se encuentra cancelado según Recibo N° 185.357, conforme consta en el Libre deuda oportunamente otorgado.-

Que mediante Ordenanza N° 8673, se autoriza la venta a favor del señor Peralta José Mario y acreditar los pagos efectuados por el Lote arriba mencionado (Lote 4 de la Manzana 15), al Lote 17 de la Manzana 18 del Barrio Islas Malvinas, a efecto de regularizar la permuta realizada entre particulares (señor Peralta - señor Gacitua).-

Que bajo Expediente N° SPC 8670-M-85 y agregados, se avanzó con la regularización del Lote 4 de la Manzana 15 del Barrio Islas Malvinas, formalizándose el Boleto de Compra- Venta, a favor de la señora Brunilda Elcira Bastia, el cual se encuentra a la firma de las autoridades de competencia con fecha 30/01/15.-

Que posteriormente, obra Cesión de Derechos por la cual el señor Peralta, José Mario, cede y transfiere todos los derechos respecto del inmueble objeto de la presente a favor del señor Espinoza Zapata, Carlos Manuel, DNI N° 92.375.663 y su esposa señora Martínez, Ana Luz DNI N° 17.484.856.-

Que se presenta el señor Peralta y su esposa, la señora Cárdenas Edith, a fin de manifestar que renuncian al Lote 17 de la Manzana 18, rectificando en dicho acto la venta y cesión de derechos a favor de los actuales ocupantes.-

Que se realizan inspecciones en diferentes fechas constatándose que se encuentra ocupado por el señor Espinoza y su grupo familiar otorgándoseles Constancia de ocupación.-

Que se requirió informe a la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, informando que no existe deuda devengada y no abonada exigible a la fecha en concepto de venta de tierras por el inmueble designado como lote 17 de la Manzana 18.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado de la norma legal que autorice a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 114/2015 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2015 del día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2015 celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 17 Manzana 18 Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2035-0000, ubicado en Barrio Islas Malvinas, con una Superficie de 157,30m2, conforme surge de la Mensura Particular con fraccionamiento del Remanente del Lote 6b (sector), registrado ante la Dirección General del Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318- 2121/85, a favor del señor Espinoza Zapata, Carlos Manuel, DNI N° 92.375.663 y señora Martínez, Ana Luz DNI N° 17.484.856.-

ARTICULO 2º): Los gastos que resulten en concepto de escritura pública traslativa de dominio del inmueble, como así también los honorarios del escribano interviniente serán por cuenta de los compradores.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° OE-5001-M-2014).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquen
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2057
Fecha 18.11.2015

Ordenanza Municipal N° 13352 12015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-5001-M-14